

CONSTITUCION DE COMPANIA

"REPRESENTACIONES Y

DISTRIBUCION DATO

CIA .LITDA."

POR \$/ 200.000,00



%%

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a nueve de Julio de mil novecientos setenta y seis, ante mi, el Notario, doctor

Ulpiano Gaybor Mora, comparecen: Los señores Gale Dávalos Fernández Salvador, casado, José Alonso Tobar Tobar, casado y Andrés

Rodrigo Tobar, casado, todos por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el Registro

de Escrituras Públicas de mayor cuantía a su cargo, una arreglada de conformidad con las siguientes estipulaciones. - PRIMERA

COMPARECIENTES. - Intervienen en la celebración de esta escritura los señores Gale Dávalos Fernández Salvador, José Alonso

Tobar Tobar y Andrés Rodrigo Tobar, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito,

casados y legalmente capaces. -SEGUNDO. - CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. - Los señores Gale Dávalos Fernández

Salvador, José Alonso Tobar Tobar y Andrés Rodrigo Tobar, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyeron, una

sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las regulaciones y estipulaciones contenidas en los Estatutos que a con-

tinuación se declaran y que se entiende forman parte integrante

1 de la presente escritura de fundación. - TERCERA. - CAPITULO

2 PRIMERO. - CONSTITUCION, DENOMINACION, DO-

3 MICILIO, OBJETO, PLAZO. - ARTICULO PRIMERO.

4 Se constituye en la presente fecha una Sociedad de Responsabilidad

5 Limitada que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Co-

6 mercio y estos Estatutos. - ARTICULO SEGUNDO. - La Compañía

7 se denominará REPRESENTACION Y DISTRIBUCION "DATOR"

8 CIA. LTDA. - ARTICULO TERCERO. - El domicilio de la

9 Compañía es la ciudad de Quito, estando facultada para establecer

10 Sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier ciudad de la Repúbli-

11 ca o en el exterior. - ARTICULO CUARTO. - El objeto de la

12 Compañía es la importación, exportación, distribución, Agencias,

13 Representaciones y Distribución de vehículos y Repuestos automot-

14 rices. - ARTICULO QUINTO. - El plazo de duración de la Com-

15 pañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción

16 de esta escritura en el Registro Mercantil. - La Junta General de

17 Accioneros podrá acordar la ampliación o reducción de este plazo,

18 de conformidad con la Ley. - CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL

19 PARTES SOCIALES. - RESPONSABILIDAD. - GESION

20 DE LAS PARTES. - AMORTIZACION. - ARTICULO SEX

21 TO. - El capital de la Compañía es de doscientos mil sucres (S/

22 200.000,00) dividido en doscientas participaciones iguales e indi-

23 visibles de un mil sucres cada una. - El capital y las participaciones

24 se hallan pagados al momento de la constitución en un cincuenta por

25 ciento (50%). - Pertenecen al señor Gale Dávalos Fernández Salvador

26 cien participaciones; al señor José Alonso Tobar Tobar, cincuenta

27 participaciones; y, al señor Andrés Rodrigo Tobar, cincuenta par-

28 ticipaciones. - ARTICULO SEPTIMO. - La Responsabilidad de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

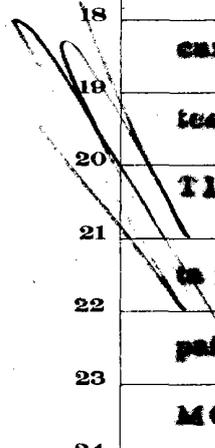
los socios queda limitada al valor de sus aportes. - Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, se requerirá el acuerdo de la unanimidad del capital social.

ARTICULO OCTAVO. - La Junta General podrá acordar y reglamentar en su caso, las amortizaciones de las partes sociales de acuerdo a la Ley. CAPITULO TERCERO. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - ARTICULO NOVENO

Son derechos y obligaciones de los socios los señalados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. CAPITULO CUARTO. - ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO DECIMO. - La Administración y representación de la Compañía

compete a la Junta General, al Presidente y al Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La Junta General es el órgano

supremo de la Compañía. Se reunirá en primera convocatoria con más de la mitad del capital social. - Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. - En las Juntas cada participación tiene derecho a un voto. - A falta de acuerdo en la primera sesión por defecto de la mayoría requerida, se convocará a una segunda que se reunirá con el número de socios presentes, a la que el acuerdo podrá tomarse por simple mayoría. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Son atribuciones de la Junta General, las señaladas en el artículo ciento doce de la Ley de Compañías y las que le asignan estos estatutos. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - La Junta General será convocada por el Gerente, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y se constituirá de conformidad con las



1 prescripciones establecidas en los Artículos ciento diez y ciento trece

2 de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO CUARTO. -

3 La Junta General de socios estará Presidida por el Presidente de
4 la Compañía, actuando de Secretario el Gerente. - a falta de Pre-

5 sidente hará sus veces uno ad-hoc nombrado por la Junta. - De las

6 reuniones, resoluciones, etcétera, se sentarán actas que serán

7 autorizadas por las firmas del Presidente y Gerente-Secretario.

8 Al Gerente le reemplazará el Subgerente. / ARTICULO DECIMO

9 QUINTO. - El Presidente será nombrado por la Junta General.

10 Son sus deberes y atribuciones: a) Supervigilar la marcha de todos

11 los negocios sociales; b) Firmar en unión del Gerente, los docu-

12 mentos que obligan a la Compañía por operaciones que excedan

13 individualmente de cien mil sueros, sin perjuicio de lo estableci-

14 do en el Artículo décimo segundo de la Ley de Compañías ; y, c)

15 Planear con el Gerente los negocios de interés para la Compañía. -

16 ARTICULO DECIMO SEXTO. / El Gerente, será el Adminis-

17 trador de la Compañía y tendrá la representación judicial y extra-

18 judicial de la misma. - Será nombrado por la Junta General de So-

19 cios, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamen-

20 te reelegido. - Será responsable del movimiento económico de la

21 Compañía y nombrará con el Visto Bueno del Presidente, un Subge-

22 rente, quien podrá tener una o algunas de las facultades del Geren-

23 te, pero que, en todo caso, actuará bajo la responsabilidad de éste.

24 Se encargará de la formulación de pedidos, tramitación de

25 permisos de importación y más gestiones de carácter administra-

26 tivo. - Formulará el Presupuesto de gastos, que será aprobado anual-

27 mente por la Junta. - Informará usualmente a la Junta General de co-

1 **negocios. - Obligará a la Compañía en operaciones individuales**
2 **hasta por la suma de cien mil sueres, y las que excedan de esta**
3 **suma necesariamente requerirán de la intervención conjunta del**
4 **Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo décimo**
5 **segundo de la Ley de Compañías. - En fin, el Gerente estará sometido**
6 **a la responsabilidad, obligaciones y atribuciones que se deter-**
7 **minan en los Artículos citados discipulats y siguientes de la Ley de**
8 **Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Si el**
9 **número de socios de la Compañía llegare a más de diez, se orga-**
10 **nizará por disposición de la Junta, un Consejo de Vigilancia,**
11 **de conformidad con las disposiciones de la Ley respectiva, Mien-**
12 **tras tanto, la Junta General, será el único organismo fiscaliza-**
13 **dor de la Compañía. CAPITULO QUINTO. - DISOLUCION**
14 **Y LIQUIDACION. - ARTICULO DECIMO OCTAVO.**
15 **La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley. ;**
16 **En caso de liquidación el Gerente tendrá los deberes y atribucio-**
17 **nes determinadas en la Ley para los liquidadores. -CAPITULO**
18 **SEXTO. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - ARTICULO**
19 **DECIMO NOVENO. / Hasta que se reuna la primera Junta Ge-**
20 **neral de socios y una vez que quede perfeccionada la constitución**
21 **de la Compañía, actuarán como Presidente y Gerente, los señores**
22 **Gustavo Dávalos Parafadas Salvador y Andrés Rodrigo Tobar, respec-**
23 **tivamente y el señor Dávalos queda autorizado, expresamente para**
24 **realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento**
25 **de esta escritura y convocar a la próxima Junta General de socios.**
26 **Los nombramientos de los señores Presidente y Gerente, serán ins-**
27 **critos en el Registro Mercantil. - Usted, señor Notario, se servirá**
agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la

presente escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad

Limitada que queda indicada anteriormente. - Esta minuta está firmada por el doctor Hugo Avilés R., Matrícula número seiscientos treinta y cinco. - hasta aquí la minuta. - Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que los fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe. -

f) Galo Dávalos Fernández Salvador, cédula de identidad, cero cero cuarenta cuatrocientos diecinueve. - f) Andrés Rodrigo Tobar Tobar, cédula de identidad diecisiete-cero dieciséis setenta y cinco. - f) José Alonso Tobar, cédula de identidad diez-cero cero treinta y cinco trescientos sesenta y cinco. - f) El Notario, doctor U. Geyber Mora. -

BANCO HOLANDEZ UNIDO. - CERTIFICACION .-

Quito, ocho de julio de mil novecientos sesenta y seis. - El Banco Holandés Unido S.A. Sucursal en Quito, Certifica haber dado apertura en sus Libros a la cuenta de Integración de Capital de REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR CIA. LTDA., compañía que está en formación, con un depósito inicial de cien mil sucres (\$ 100.000,00) efectuado por parte de las siguientes personas:

SEÑOR GALO DAVALOS FERNANDES SALVADOR	50.000,00
SEÑOR JOSE ALONSO TOBAR TOBAR	25.000,00
SEÑOR ANDRES R. TOBAR	<u>25.000,00</u>
TOTAL DEPOSITADO.....	\$ 100.000,00

Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos para la constitución de las Compañías de Responsabilidad Limitada y los representantes legales de REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DATOR CIA. LTDA., vos presenten copias de la escritura de constitución de la Compañía y de sus respectivas actas

4
05

1 de posesión, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, así como
2 también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

3 La presente certificación no es negociable y es la emitida solamente
4 para los efectos determinados en la Ley de Compañías, en cuanto
5 se refiere a la integración de capital social. - Muy atentamente. -

6 **BANCO HOLANDES UNIDO, Sucursal en Quito. - Testado: "Tebar". -**
7 **No Corre.**

10 Se otorgó ante mí y en fe de ello se firmó esta CUARTA
11 Copia Certificada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



17 R A Z O N : Se tomó nota al margen de la matriz de la escri-
18 tura de Constitución de Compañía " REPRESENTACIONES Y DISTRI-
19 BUCIONES DAFOR S.A. L.T.A.", de 9 de julio de 1.976, por reso-
20 lución dada por la Superintendencia de Compañías N° R. 1731,
21 del contenido de la presente escritura. -

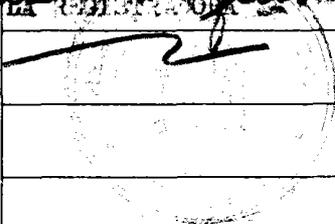
22 Quito, a 09 de julio de 1.976



Handwritten scribbles and lines extending from the bottom left of the page towards the center.

1 Con esta fecha queda inscrita la Resolución Nº RM - 1731 del Señor Superin-
2 tendente de Compañías del Ecuador de 29 de Julio de 1.976, bajo el Nº 619-
3 del Registro Mercantil, Tomo 107 .- Queda archivada la Segunda copia certifi-
4 cada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabili-
5 dad Limitada denominada " REPRESENTACION Y DISTRIBUCION" (DATOR CIA. LTDA.)
6 celebrada el 9 de Julio de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. Ulpiano
7 Gayborón .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto
8 de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Registro Ofi-
9 cial 878 de 29 de Agosto de 1.975 .- Se anotó en el Repertorio, bajo el Nº--
10 11.776, en Quito, a diez y siete de Agosto de mil novecientos setenta y seis

Guadalupe J. Galvez



fr/ *[Signature]*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27